**ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **doce del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando también con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día; y luego, se dio la lectura del acta anterior.--------- **INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA:** En virtud de lo dispuesto en elArt. 72 del Código Municipal vigente, en cuanto que **“los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno por medio del Presupuesto de Ingresos y Egresos”**, y en atención a lo ordenado en el Art. 84 del Código Municipal vigente, Don Ricardo Alberto Zepeda Pineda, actuando en su calidad de Alcalde Municipal titular en funciones, informó al Concejo Municipal sobre los resultados de la ejecución del Presuesto Municipal al 31 de Agosto de 2019.-----------------

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que fecha 28 de Mayo de 2019 el señor Daniel Ernesto Rodríguez Mena, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, y representante legal de la Sociedad “Termopuerto, S. A. de C. V.”, interpuso Recurso de Apelación contra la resolución de la determinación tributaria para el presente ejercicio fiscal, el cual fue admitido con fecha 28 de Mayo de 2019, y se emplazó al recurrente para que se mostrara parte ante este pleno; **II)** Que con fecha 04 de Junio de 2019 el recurrente, basado en motivos de fuerza mayor solicitó la suspensión temporal del proceso, marco dentro del cual, con fecha 06 de Junio de 2019, este Concejo Municipal aprobó suspender a petición de parte, por el término de cuarenta y cinco días contados a partir de aquella fecha, el plazo para mostrarse parte y expresar agravios en el trámite del recurso de apelación antes relacionado; **III)** Que con fecha 24 de Julio de 2019, el impetrante presentó escrito de expresión de agravios; sin embargo, en aquella fecha el interesado aún no se ha mostrado parte actora ante el Concejo Municipal de Acajutla, razón por la cual por medio de Acuerdo No. 01 inserto en el Acta Municipal No. 33 de fecha 08 de Agosto de 2019, y con base en los antecedentes antes relacionados, se le previno al recurrente que, a fin de sustanciar el Recurso de Apelación promovido, debía darle cumplimiento a lo establecido al Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y **IV)** Que la referida prevención procesal oportunamente fue subsanada por el interesado, ocasión en la cual pidió que se le tenga por parte en el incidente planteado y que se le corra traslado para expresión de agravios; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Tener por parte al señor --------------, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad “Termopuerto, S. A. de C. V.”, en el Recurso de Apelación antes relacionado; y al efecto, correrle traslado al apelante para que exprese agravios en el plazo previsto en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.- Oportunamente se ordenará la apertura a pruebas, si fuere necesario.- Certifíquese.-----------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y su Reglamento, y por cuanto el **contrato de suministro de combustibles** (diésel y gasolina) vigente finaliza el día 31 de Diciembre de 2019, es necesario iniciar cuanto antes el proceso administrativo para la contratación de la prestación de esta clase de servicios a partir del vencimiento del referido contrato; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Jefe de la UACI para que conforme la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y su Reglamento, inicie, siga y fenezca el proceso de **contratación del suministro de combustibles** (diésel y gasolina), durante el ejercicio fiscal 2019, debiendo presentar oportunamente el cuadro comparativo de ofertas de Empresas interesadas en el referido suministro, y formular la recomendación de adjudicación que sea favorable a los intereses del Municipio.- Certifíquese.----------------

**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, confiere el Numeral 7 del Art. 30 del Código Municipal en cuanto que se debe **elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos** para desarrollar la actuación administrativa y de gobierno del Municipio, teniendo como marco normativo para su formulación lo dispuesto en los Arts. 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del Código Municipal, y a fin de facilitar el trabajo de la Comisión Especialque coordinará la formulación del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinte, esta Municipalidad por **unanimidad ACUERDA: 1)** Autorizar que la ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Impuestos, Tasas y Contribuciones), se formule con base en el informe de **recaudación real** de cada uno de los meses de los años 2017, 2018, y el ingreso real de los meses de Enero a Septiembre de 2019 generados por la Administración Tributaria Municipal de Acajutla, e incorporar una proyección estimada de ingresos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2019; a excepción de lo reflejado en la Cuenta **“Ingresos percibidos de años anteriores”** que deberá consignarse el ingreso real percibido durante el corriente año; **2)** Autorizar que en el presupuesto de ingresos se incorpore una estimación por **recuperación de la mora tributaria**, hasta en un monto que no supere el treinta y cinco por ciento (35%) del total reportado por la Administración Tributaria Municipal de Acajutla; **3)** Autorizar que la estimación del presupuesto de ingresos por **“Transferencias Corrientes del Sector Público”** se formule con base en la proyección preliminar de distribución de los recursos FODES previstos para el año 2020 elaborada por ISDEM; sin embargo, mientras no se cuente con dicha información, se deberá tomar como base la suma de las transferencias de recursos FODES previstas para cada uno de los meses del año 2019 que corresponden a la asignacion anual que conforme a la Ley de la materia, el Ministerio de Hacienda le asigna a Municipio; y **4)** Autorizar que se formula la programación de la ejecución física y financiera del Presupuesto, especificando, en otros aspectos, los compromisos y desembolsos máximos que se podrán contraer o efectuar para cada trimestres del referido ejercicio presupuestario.- Certifíquese.-

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y visto el Decreto Legislativo No. 274 de fecha 21 de Marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 422 de fecha 27 del mismo mes y año, que contiene reforma a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), emitida por Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300 del 23 del mismo mes y año; y **CONSIDERANDO: I)** Que por medio de la reforma legislativa antes relacionada, se modificó el Art. 1 de la referida Ley, de tal manera que durante el ejercicio fiscal 2020 el Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez (10%) por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado, lo que implica un incremento del dos por ciento (2%) adicional al ocho por ciento (8%) que se actualmente se recibe, disposición que se aplicará a partir del Presupuesto General del Estado del año dos mil veinte; y **II)** Que en el inciso tercero del Art. 1 de la Ley en comento, el legislador ha previsto que “el restante equivalente al dos por ciento (2%) de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los funcionarios municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos (sic)”; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar que en la ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS a financiarse con recursos provenientes de **“Transferencias de Capital del Sector Público”**, distribuya por separado el incremento del dos por ciento (2%) adicional del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) a que se refiere el Decreto Legislativo No. 274 de fecha 21 de Marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 422 de fecha 27 del mismo mes y año, que contiene reforma a la Ley de Creación del FODES.- Queda entendido que la Unidad responsable de la formulación y seguimiento de la ejecución del Presupuesto Municipal de Acajutla, estimará el egreso del ocho por ciento (8%) y del dos por ciento (2%) adicional, con base en la proyección preliminar de distribución de los recursos FODES previstos para el año 2020 elaborada por ISDEM cuyo ingreso a partir del Presupuesto General del Estado del año dos mil veinte estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez (10%) por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado.- Certifíquese.------

**REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, con diez votos a favor; es decir, **por mayoría** **DECRETA:** Reformase Presupuesto Municipal de Acajutla vigente, en la parte recursos “FONDOS PROPIOS”, línea 0202 “Unidad de Servicios Públicos”, para sufragar algunos gastos por reparación del Mercado Municipal del Cantón Metalío así: **RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN: Cifra 54107** (Productos Químicos) y **Cifra 54199** (Bienes de Uso y consumo diversos), ambas con disminución de Un mil 00/100 Dólares ($ 1,000.00) cada una; y **RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN: Cifra 54112** (Minerales Metálicos y productos Derivados) con aumento de Dos mil 00/100 Dólares ($ 2,000.00).- La presente reforma entrará en vigencia a partir de este momento.- Queda facultada la Encargada de la Unidad de Presupuesto para formula la reforma respectiva.-----------------------------------------**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y visto el Perfil Técnicodenominado **“Reparación del Mercado Municipal del Cantón Metalío”** que comprende actividades de reparación de techada, pintura general, y pequeñas obras de construcción a fin de mejorar las condiciones de las personas que comercializan sus productos en el referido establecimiento municipal y de los compradores y consumidores que frecuentan el expresado local comercial; y siendo urgente y necesario proceder a la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación de aquél inmueble y edificación de uso público, esta Municipalidad con diez votos a favor y dos abstenciones; es decir, **por mayoría ACUERDA:** **1)** **Aprobar el Perfil Técnico denominado “Reparación del Mercado Municipal del Cantón Metalío”** que comprende actividades de reparación de techada, pintura general, y pequeñas obras de construcción; y **2)** **Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos Propios”**, con cargo al correspondiente cifrado presupuestario, y de conformidad al respectivo Perfil Técnico antes relacionado, la suma de Tres mil novecientos setenta 14/100 Dólares ($ 3,970.14) para la compra de materiales de construcción que se utilizarán en labores de mantenimiento y reparación del Mercado Municipal del Cantón Metalío de esta jurisdicción; estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.------------------------------------------------------

**Nota:** En este estado se hace contar que en la aprobación del Acuerdo No. 05 inserto en el Acta No. 39 de esta fecha, que antecede, no concurrieron con sus votos los señores --------------, (6ª., 7º. Reg. Prop.) quienes se se abstuvieron de votar.-**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la correspondencia procedente de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MIRAFLORES, CASERÍO MIRAMAR”, que se abrevia ADESCOMF, del Cantón Metalío de esta jurisdicción, por medio de la cual comunica que la referida Asociación Comunal tiene previsto ejecutar el **Proyecto “Mejoramiento de la red de agua potable del Caserío Miramar”** a financiarse en parte con el aporte donado por la Fundación Gloria de Kriete que asciende a Diez mil 00/100 Dólares ($ 10,000.00) para la compra de 650 tubos de PVC de dos pulgadas y media de 250 psi, y para la compra de 15 frascos de pegamento; manifestando que la expresada Asociación Comunal ha asumido el compromiso de aportar los costos de la mano de obra calificada y no calificada, y otros gastos menores que se generen con ocasión de la ejecución de las obras proyectadas. Dentro de este contexto, los representantes de ADESCOMF requieren un aporte o contrapartida municipal para la compra de 75 tubos de PVC de 62mm de dos pulgadas y media de 250 psi con cinco válvulas de hierro fundido (HF) de las mismas medidas, y 75 tubos de PVC de 50mm de dos pulgadas de 250 psi con dos válvulas de HF de las mismas medidas, inversión que –según cotización de precios obtenida en la Empresa Durman El Salvador, de fecha 15 de Agosto de 2019, asciende Tres mil trescientos sesenta y seis 10/100 Dólares ($ 3,366.10), precios que el distribuidor asegura que están sujetos a cambio sin aviso previo, producto de variaciones de materia prima, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos; y **CONSIDERANDO: I)** Que ciertamente al Gobierno Local, de conformidad al Art. 4 del Código Municipal, le compete “No. 25. La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”, dentro de los cuales se encuentran: “No. 5. La promoción y el desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”, y “No. 8. La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales”; **II)** Que dentro del contexto antes relacionado, encaja perfectamente el Proyecto “Mejoramiento de la red de agua potable del Caserío Miramar”, siendo entonces atendible la solicitud de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MIRAFLORES, CASERÍO MIRAMAR” por lo que es prudente resolver favorablemente la petición de mérito; sin embargo, el Gobierno Local, de conformidad al Art. 31 del Código Municipal, debe realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, razón por la cual debe, entre otras obligaciones “No. 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio”, y “No. 3. Controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local”; **III**) Que adicionalmente el inciso tercero del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del FODES establece que “Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, (…), y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República”, y en concordancia con dicha disposición el mismo cuerpo normativo dispone “Art. 14.- Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. (…), “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”, concluye expresando la disposición legal antes citada.-En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Requerir al Ing. ------------- que, en su calidad de Jefe de la Unidad Municipal de Desarrollo Urbano y Proyectos, formule el respectivo instrumento técnico (diseño, especificaciones técnicas y presupuesto) del Proyecto “Mejoramiento de la red de agua potable del Caserío Miramar, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, en cuyo presupuesto especifique claramente los aportes de los principales actores: **a)** Aporte de la Fundación Gloria de Kriete; **b)** Aporte de la comunidad; y **c)** Contrapartida solicitada a la Alcaldía, adjuntando cotización del suministro de materiales válida por un plazo no menor de un mes calendario, debiendo incorporar –en los porcentajes permitidos- una asignación de recursos para gastos no previstos.- Oportunamente, y para los demás efectos consiguientes, el Ing. -------------- deberá presentar ante este pleno el referido instrumento técnico.- Certifíquese.------------------------------**Nota:** En este estado se hace contar que en la aprobación del Acuerdo No. 06 inserto en el Acta No. 39 de esta fecha, que antecede, no concurrieron con sus votos los señores --------------, (6ª., 7º. Reg. Prop.) quienes se se abstuvieron de votar.-**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con base en lo dispuesto en el Numeral 8 del Art.30 del Código Municipal en cuanto es facultad del Concejo “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Art. 89 del mismo Código Municipal, y a fin de asegure una recaudación eficaz y a menor costo, los Municipios podrán contratar o convenir empresas privadas de reconocida solvencia la recaudación de sus ingresos, marco dentro del cual con fecha trece de Octubre de dos mil diecisiete, y para el plazo de un año contado a partir de aquella fecha, esta Municipalidad suscribió con la Empresa “AES CLESA y Compañía, S. en C., de C. V.”, el **contrato de prestación del servicio de recaudación de tasas municipales a través de la factura de energía eléctrica** que remite a sus clientes en el Municipio de Acajutla, con base en el cual dicha Compañía oportunamente presenta los reportes de cobros, remesas y demás trámites accesorios. El referido contrato fue prorrogado por medio de Acuerdo No. 01 inserto en el Acta Municipal No. 14 de fecha **nueve del mes de Agosto del año dos mil dieciocho**, para el plazo de un año calendario que inició el día trece de Octubre del referido año y vence el día trece de Octubre del corriente año, y siendo conveniente para los intereses de esta institución.- En consecuencia, **por unanimidad ACUERDA:** **1)** **Autorizar la renovación de la contratación** de la Empresa “AES CLESA y Compañía, S. en C., de C. V.”, para la **prestación del servicio de recaudación de tasas municipales** por servicios de alumbrado público, pavimentación, aseo público y barrido, y el porcentaje correspondiente a la contribución para fiestas patronales, **recaudación que aquella Compañía continuará realizando a través de la factura de energía eléctrica** a razón de treinta y cinco centavos de Dólar ($ 0.35) más IVA por cada factura emitida; **2)** Facultar al señor -------------- para que, en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de este pleno, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra a la firma de la renovación del contrato de prestación de servicios entre esta Municipalidad y la Distribuidora “AES CLESA y Cía. S. en C., de C. V.”, por el plazo de un año prorrogable por igual periodo; **3)** Designar a la Licenciada -------------- para que, en su calidad de Jefa de la Unidad de Administración Tributaria (UATM) de la Alcaldía Municipal de Acajutla, realice los trámites técnicos, administrativos y legales ante la Compañía “AES CLESA y Compañía, S. en C., de C. V.”, en coordinación con los Departamentos o Unidades involucradas en los procesos de recaudación a fin de facilitar la renovación del contrato de prestación de servicios de facturación, notificación y cobro de tasas por servicios municipales, cuya vigencia será de un año que se empezará a contar a partir del día trece de Octubre del corriente año; y **4)** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que durante el corriente año erogue de los recursos “Fondos propios”, específicamente de la Cuenta Corriente Bancaria No. 200536936 denominada “Municipalidad de Acajutla / Salarios”, las cantidades que fueren necesarias para pagar mensualmente a laEmpresa “AES CLESA y Compañía, S. en C., de C. V.” la comisión por servicios de facturación, notificación y cobro de tasas municipales, a razón de treinta y cinco centavos de Dólar ($ 0.35) más IVA por cada factura emitida; este gasto que se aplicará a las cifras 54399 (Servicios generales y arrendamientos diversos) del Presupuesto Municipal vigente, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.---------------------------------------**ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se ha gestionado con la Dirección General de Prevención de la Violencia y Cultura de Paz (PREPAZ), dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de la cual esta Municipalidad ha gestionado con la Unión Europea el financiamiento necesario para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Parque Cristóbal Alemán Alas”; **II)** Que a fin de facilitar la aprobación del financiamiento y el desembolso de los recursos económicos de la Unión Europea que hagan realidad el sueño de muchos niños y jóvenes acajutlenses relativo a contar con una cancha de básquetbol reglamentaria e iluminada, con estructura techada, graderíos, servicios sanitarios, y área recreativa con juegos infantiles; y al efecto, se ofreció una contrapartida municipal consistente en contratación de servicios profesionales de formulación de la respectiva Carpeta Técnica, y dentro de ese contexto, por medio de Acuerdo No. 12 inserto en el Acta No. 26 de fecha 20 de Junio de 2019 se adjudicó a la Sociedad “Obras Civiles y Electromecánicas, S. A. de C. V.”, el contrato de formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto “Mejoramiento del Parque Cristóbal Alemán Alas” antes relacionada, habiéndose firmado el contrato respectivo con fecha 22 de Julio de 2019, y se pactó el plazo de 60 días calendario, y como la orden de inicio se comenzó a contar desde el día 26 del mismo mes y año el plazo contractual vence el día 26 de Septiembre de 2019. El referido contrato se ha sujetado a condición, en el sentido de que el pago de los servicios de formulación se hará cuando el mencionado instrumento técnico (diseño y presupuesto) haya sido aprobado por PREPAZ; **III)** Que las gestiones realizadas ante la Dirección General de Prevención de la Violencia y Cultura de Paz (PREPAZ), dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se han venido realizando desde el año anterior, tiempo durante el cual las partes han venido asumiendo compromisos entre los cuales se encuentra por una parte, la presentación de la Carpeta Técnica para revisión del diseño y presupuesto por parte de técnicos de PREPAZ; sin embargo, a la fecha se afronta el problema de que el Arquitecto y demás personal técnico de la institución gubernamental ha sido removidos del cargo, y no se ha designado al enlace ni al técnico responsable de la revisión del diseño y presupuesto de la Carpeta Técnica del Proyecto “Mejoramiento del Parque Cristóbal Alemán Alas”; y **IV)** Que con fecha 12 de Agosto de 2019, y por las razones antes dicha, la Sociedad “Obras Civiles y Electromecánicas, S. A. de C. V.”, en su calidad de formulador contratado por esta entidad, solicitó la suspensión temporal, y por el término de sesenta días, de la ejecución del contrato de formulación, por considerar que al no contar con el enlace o técnico responsable de la revisión del diseño y presupuesto de la Carpeta Técnica, es imposible contar con el aval de la misma, lo cual considera el formulador que se constituye en una causal de suspensión del contrato por provenir de un caso de fuerza mayor.- En consecuencia, y siendo atendibles, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar por primera vez, por el plazo de sesenta días calendario, y con efecto retroactivo, contado a partir del día 12 de Agosto de 2019, la suspensión temporal de la ejecución del contrato de formulador de la Carpeta Técnica del Proyecto “Mejoramiento del Parque Cristóbal Alemán Alas” a cargo de la Empresa OCESA de C. V. por motivos de fuerza mayor.- Hágase saber esta resolución a la Empresa solicitante para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.--

**ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud suscrita por la señora --------------, mayor de edad, de este domicilio, relativa a que se autorice a su favor, la compraventa de un inmueble ubicado en un tramo de la línea férrea en el Caserío Calle Vieja, Cantón San Julián de esta jurisdicción, y para mejor proveeresta **Municipalidad por unanimidad ACUERDA:** Requerir a la Unidad Jurídica Municipal que emita opinión legal, debidamente fundamentada, acerca de la procedencia o no de dicha solicitud.- Certifíquese.---**ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío de esta jurisdicción es uno de los componentes del Proyecto **“Introducción de Agua Potable y Saneamiento en Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”** que, como entidad promotora, gestora y administradora, ejecuta el Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL): **II)** Que en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre la Alcaldía Municipal de Acajutla (AMA), el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), y la Sociedad Energía del Pacífico, Ltda. de C. V. (EDP), de fecha 28 de Abril de 2015, y precisamente con recursos de la Sociedad EDP se diseñó la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío de esta jurisdicción, la cual ha sido construida en una porción de terreno rústico propiedad de la Alcaldía Municipal de Acajutla, cuya administración (mantenimiento y operación) corresponderá a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por ser la entidad pública a la que le corresponde la presentación de dicho servicio; **III)** Que como puede apreciarse respecto del Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío de esta jurisdicción, aparecen cuatro actores principales con su correspondiente papel protagónico: **a)** El FISDL, como promotor, gestor y coordinador central del Proyecto “Introducción de Agua Potable y Saneamiento en Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”; **b)** La Sociedad EDP como responsable del diseño, ejecución y supervisión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío de esta jurisdicción, financiada con recursos propios en el marco de la responsabilidad social empresarial que la misma desarrolla en el Municipio de Acajutla; **c)** Alcaldía Municipal de Acajutla, rectora del bien común local, como propietaria de la porción del inmueble en el que se ha construido la obra descrita en el párrafo anterior; y **d)** La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) que, como Institución Autónoma de Servicio Público, tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes; y **IV)** Que de los elementos expuestos en el considerando que antecede, se advierte que para efectos de asegurar una eficiente operación, mantenimiento, administración, y explotación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío de esta jurisdicción, se identifican dos sujetos obligados: Primero, la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, que deberá proceder a la donación pura, simple e irrevocable de la de la porción del inmueble municipal, juntamente con la edificación, infraestructura u obra civil identificada como Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío, y de las obras que forman parte de la red de Alcantarillado Sanitario del Cantón Metalío de esta jurisdicción.- En consecuencia, **por unanimidad ACUERDA:** **1)** Ordenar al Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Acajutla, proceder al levantamiento catastral y topográfico, con el correspondiente cuadro de medidas, linderos y colindancias de la porción del inmueble en el que se ha construido la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío de esta jurisdicción. Con la referida información técnica se requiere para efectos de gestionar en la Oficina Departamental de Mantenimiento Catastral (CNR Sonsonate), la desmembración de esa porción del inmueble general; es decir, para que se apruebe el plano respectivo, y con vista del mismo emitir el acuerdo de donación pura, simple e irrevocable a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); y **2)** Requerir al Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) que gestione ante la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la asignación de personal de vigilancia permanente y destacarlo en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón Metalío, a partir del día 01 de Octubre de 2019; al efecto, requiérase el auxilio de la Arquitecta -------------- (Asesora Municipal del FISDL) para que interponga sus buenos oficios ante la Presidenta del FISDL y del representante legal de la Sociedad Energía del Pacífico, Ltda. de C. V., a fin de que se asigne el personal antes relacionado, debiendo la Unidad Jurídica Municipal agilizar a favor de la ANDA el proceso de donación de la porción de terreno que ocupa la referida infraestructura.- Certifíquese.------------------------

**ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y visto el Oficio Ref. MARN-DEC-GCA-21595-465-2019 de fecha 26 de Agosto de 2019, suscrito por la Licenciada -------------- quien, en su calidad de Gerente de Cumplimiento Ambiental, dependencia del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunica que a partir de las 09:30 am del día 17 de Septiembre de 2019 se realizará Auditoría de Evaluación Ambiental al Proyecto **“INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CANTON METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**, ubicado en Caseríos El Caulote, El Porvenir, El Corozal, El Boulevard, San José, La Playa, y El Suncita, Cantón Metalío de esta jurisdicción: y **CONSIDERANDO:** **I)** Que la Auditoría de Evaluación Ambiental antes relacionada tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las medidas ambientales del Programa de Manejo Ambiental y Condiciones de Cumplimiento Obligatorio contenidas en la resolución MARN-No.21595-763-2017 de fecha 24 de Agosto de 2017; y **II)** Que el alcance de la citada auditoría contempla la verificación de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental para el titular del proyecto (Alcaldía Municipal de Acajutla), de acuerdo a lo establecida en la resolución antes mencionada, se requiere la designación de personas idóneas para coordinar la logística y participar en la ejecución de la misma, aclarando que los designados deberán tener a la disposición de la auditoría la documentación previamente aprobada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la evidencia documental de implementación de las medidas ambientales exigidas; en consecuencia, **por unanimidad ACUERDA:** Comisionar a los señores -------------- (2º. Reg. Prop.), -------------- (Encargado de la Unidad Ambiental) y -------------- (Jefe de Proyectos) para que representen a esta Municipalidad en el desarrollo de la auditoría ambiental del Proyecto “Introducción de Agua Potable y Saneamiento Ambiental en Cantón Metalío”, diligencia a que ha sido programada para desarrollarse a partir de las 09:30 am del día 17 de Septiembre de 2019.- Quedan facultados los miembros de la Comisión antes relacionada para solicitar al Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local (FISDL) –como entidad promotora, gestora y administradora del Proyecto- la remisión de copias en físico y magnético de la documentación previamente aprobada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la evidencia documental de implementación de las medidas ambientales exigidas Certifíquese.--------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que con esta fecha se ha recibido correspondencia procedente de la ONG “Junior Achievement El Salvador” (antes Empresarios Juveniles), por medio de la cual manifiestan el interés en suscribir un Convenio de Cooperación con esta Municipalidad para desarrollar en esta jurisdicción los programas “Mi familia”, “Nuestra Comunidad”, y “Nuestra Sociedad”, los cuales forman parte de la iniciativa nacional del Proyecto “Generation Kids”, el cual expresan se está ejecutando con éxito en los Municipios de Santa Tecla, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate, San Vicente, Cojutepeque y otras Municipalidades de la República.- En consecuencia, y siendo conveniente para los intereses de esta institución y de la población beneficiada, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** **1)** Participar en forma activa, sobre la base de trabajo en conjunto de la la Municipalidad de Acajutla con la organización “Junior Achievement El Salvador”, antes conocida como **“Empresarios Juveniles de El Salvador”**, por medio de la cual dicho organismo financiará y desarrollará en forma conjunta con esta Alcaldía Municipal una primera iniciativa que comprende cincuenta becas en cada uno de los programas “Mi familia”, “Nuestra Comunidad”, y “Nuestra Sociedad”, en los cuales se beneficiarán a ciento cincuenta niños en las edades de seis a diez años, a través de los programas internacionales comprendidos en el **Proyecto “Generation Kids”**; y **2)** Facultar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra a la firma de **Convenio de Cooperación con la organización “Junior Achievement El Salvador”**, antes conocida como “Empresarios Juveniles de El Salvador, para la ejecución de programas promoción de la cultura emprendedora en Centros Escolares del Municipio, y emprendedurismo, empleabilidad e intermediación laboral a favor de jóvenes de esta jurisdicción.- Certifíquese.------

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |